



BUENOS AIRES

DECRETO 301/2004

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Departamento de Salud. Aprueba convenio entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad de Olavarría. Transferencia Inmueble. Hospital local especializado en Psiquiatría.

Del: 25/02/2004; Boletín Oficial 19/03/2004.

Visto el expediente N° 2900-40586/02 por el cual se tramita la aprobación del Convenio celebrado oportunamente entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad de Olavarría, y Considerando:

Que por dicho convenio el citado Ministerio cede y transfiere en propiedad a título gratuito y sin cargo a la referida Municipalidad, el inmueble, instalaciones y bienes muebles, correspondientes al HOSPITAL LOCAL ESPECIALIZADO EN PSIQUIATRIA de la localidad de Hinojo, partido de Olavarría;

Que el referido inmueble que se transfiere se halla inscripto en el registro de la propiedad inmueble al folio 1551/8; Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección J, Manzana 851ZZ, Parcela 1b; Plano: 78-143-57;

Que el Ministerio de referencia se compromete a asistir con sus recursos financieros a dicha Municipalidad, por el término de treinta (30) días, contados a partir del momento de la suscripción del presente;

Que asimismo, el personal afectado a los servicios que se ceden, deberá optar por escrito entre continuar bajo el régimen provincial o pasar a formar parte del régimen municipal. El recurso humano que el servicio requiera, en adelante será cubierto por la aludida Municipalidad de acuerdo a sus necesidades;

Que corresponde aprobar el convenio de referencia de acuerdo con las previsiones del artículo 144° - proemio de la Constitución Provincial;

Que en tal sentido se ha expedido la Asesoría General de Gobierno a fojas 4 y vuelta;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Buenos Aires decreta:

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio celebrado oportunamente entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad de Olavarría, para la cesión y la transferencia en propiedad, a título gratuito y sin cargo a la Municipalidad de Olavarría, el inmueble, instalaciones y bienes muebles, correspondientes al HOSPITAL LOCAL ESPECIALIZADO EN PSIQUIATRIA de la localidad de Hinojo, partido de Olavarría, cuyo original y sus Anexos pasan a formar parte integrante del presente acto.

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Economía.

Sola; I. J. Passaglia; G. A. Otero

Nota: para consultar el/los anexos, dirigirse la B.O. de la Provincia de Bs.As.

